

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 2 DE JUNIO DE 1942

NUMERO 2818

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Sección Primera

Resuelto No 582 de 2 de Mayo de 1942, por el cual se concede un permiso.
Resuelto No 583 de 2 de Mayo de 1942, por el cual se concede una licencia.
Resoluciones Nos. 585 y 587 de 4 de Mayo de 1942, por las cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto No 586 de 4 de Mayo de 1942, por el cual se concede una licencia.
Resuelto No 591 de 8 de Mayo de 1942, por el cual se concede un permiso.
Resuelto No 592 de 8 de Mayo de 1942, por el cual se niega avocamiento.
Resuelto No 592-Bis de 11 de Mayo de 1942, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto No 594 de 11 de Mayo de 1942, por el cual se mantiene un resuelto.
Resuelto No 597 de 12 de Mayo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resoluciones Nos. 598, 600 y 601 de 14 de Mayo de 1942, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto No 599 de 14 de Mayo de 1942, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto No 602 de 15 de Mayo de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Sección Segunda

Resolución No 76 de 5 de Mayo de 1942, por la cual se concede una autorización.
Resolución No 77 de 12 de Mayo de 1942, por la cual se reconoce una Persona Jurídica.
Resuelto No 593 de 5 de Mayo de 1942, por el cual se concede libertad condicional a un reo.
Resoluciones Nos. 380 y 381 de 6 de Mayo de 1942, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.
Resoluciones Nos. 382, 383, 384, 385, 386, 387 y 388 de 19 de Mayo de 1942, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fabrica.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 582

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 582.—Panamá, 2 de Mayo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Agustín Sedda, portador de la cédula de identidad No. 47-1865, con residencia en Panamá, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 171, de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos por intermedio de la "Petera Cartridge División, Bridgeport Conn", las siguientes municiones de cacería:

Diez mil (10.000) cartuchos de escopeta, calibre .12.

Cinco mil (5.000) cartuchos de escopeta, calibre .16.

Tres mil (3.000) cartuchos de escopeta, calibre .20.

Dos mil (2.000) cartuchos de escopeta, calibre .410.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 591

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 591.—Panamá, 8 de Mayo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Concederle a la United Fruit Company, Departamento de Mercaderías, en Almirante, Provincia de Bocas del Toro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No 171, de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar, por intermedio de la casa Remington Arms Company, de los Estados Unidos de Norte América, lo siguiente:

Cinco Mil (5.000) cápsulas para rifle de salón, calibre 22.

Cinco mil (5.000) cápsulas para rifle de salón, calibre 22 (Long Rifle).

Cinco (5) cajas (C. 500) cartuchos para escopeta, calibre 22, marca Remington, (No. R23).

Cinco (5) cajas (C. 500) cartuchos para escopeta, calibre 22, marca Remington (No. R19).

Veinte (20) cajas (Bx. 50) cápsulas para carabina (para cacería) calibre 32.20.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 583

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 583.—Panamá, 2 de Mayo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Marina Z. de Barrera, Oficial de 5ª Categoría del Registro Civil, una licencia de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Admi-

nistrativo, por haber presentado certificado médico que determina su delicado estado de salud.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 585

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 585.—Panamá, 4 de Mayo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a los señores Tobías Monge F., Jefe del Diario del Registro Público y Deogracia C. de Correa, Oficial Escribiente de la misma Oficina, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 586

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 586.—Panamá, 4 de Mayo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Dora Macías, Telegrafista de 4ª Categoría, clase "A" de la Oficina de Antón, una licencia de diez y seis (16) semanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 23 de 1930 y el Decreto Ejecutivo No 150-bis de 1931, por haber presentado certificado médico que determina su avanzado estado de gravedad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 587

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 587.—Panamá, 4 de Mayo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Melchor Lasso de la Vega, Jefe de la Sección de Contabilidad y Estadística.

Julio E. Mata, Almacenista del Telégrafo.

Luis Rodríguez, Cartero de la Sección de Reparto a Domicilio.

José Inés Reina, Aseador de la Agencia Postal de Panamá.

Artemia vida, de Sierra, Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá.

Socorro Alcedo, Telegrafista de 3ª Categoría clase "A" de la Oficina de Soná.

Angelina V. de Alvarado, Telegrafista de 3ª Clase "A" de la Oficina de David.

José M. Abrego, Jefe Operador de Radio de la Isla de Coiba.

Hermenegilda González, Telegrafista de 4ª categoría clase "A" de la Oficina de San Francisco, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

NIEGASE AVOCAMIENTO

RESUELTO NUMERO 592

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 592.—Panamá, 8 de Mayo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido contra Hersilia de León, ante el Corregidor de Policía de San Felipe y Chorrillo, quien le impuso pena de noventa (90) días de arresto, como responsable de las heridas causadas a María Salomé Avila, por medio de la Resolución N° 48 fechada el 11 de febrero del corriente año y aprobada por el Alcalde Municipal de Panamá en Resolución No. 123-II de fecha 23 de marzo próximo pasado.

Las Resoluciones recurridas proceden en derecho y por lo tanto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

MANTIENESE RESUELTO

RESUELTO NUMERO 594

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 594.—Panamá, 11 de Mayo de 1942.

Por Resuelto número 226 del 7 de octubre de 1941, este Ministerio autorizado por el Presidente de la República dispuso no avocar el conocimiento del juicio de policía correccional promovido ante el Corregidor de Policía de Calidonia contra Emilio Andrea, quien fué condenado a sufrir pena de tres (3) meses de arresto como responsable de lesiones causadas a James Nathaniel Watson, en Resolución No. 311 de fecha 14 de junio de 1941, aprobada por el Alcalde Municipal de Panamá, por medio de la Resolución No. 129-II de 16 de agosto del mismo año.

Se ha pedido en este caso reconsideración del juicio pero como las razones aducidas por el de-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2617 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064.—Apartado Postal N.º 127. Oeste, N.º 2**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas. Avenida Norte N.º 89
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00. Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00. Exterior: B. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

fensor de Andrea no son suficientes para variar la decisión adoptada, con la autorización del Presidente de la República, se resuelve negar el recurso de revocatoria instaurado en este juicio, y se mantiene en todas sus partes el expresado Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
*Francisco González Ruiz.***ACEPTANSE RENUNCIAS****RESUELTO NUMERO 592-Bis**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 592-Bis.—Panamá, 11 de Mayo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Lisandro Isaza P. del cargo de Mensajero de la Sección 5ª de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
*Francisco González Ruiz.***RESUELTO NUMERO 599**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 599.—Panamá, 14 de Mayo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Zaida Díaz G., del cargo de Oficial de 5ª categoría de la oficina del Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
*Francisco González Ruiz.***RESUELTO NUMERO 602**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 602.—Panamá, 15 de Mayo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Emerita Guerra del cargo de Telegrafista de 3ª categoría al servicio de la Oficina de San Andrés, Provincia de Chiriquí.

Esta renuncia surte efectos desde el día 31 de Marzo, fecha en que dejó de prestar servicios la dimitente.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
*Francisco González Ruiz.***VACACIONES****RESUELTO NUMERO 597**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 597.—Panamá, 12 de Mayo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Marco Aurelio Briceño, Jefe de la Sección de Recibo Internacional de la Agencia Postal de Panamá.

Juana B. de Sanger, Oficial de 2ª Categoría de la Sección de Entrega General de la misma Agencia.

Juan R. Tack, Ayudante Operador de Radio.

Ana Tulia Pardo, Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina de Penonomé.

Claudia S. de Tapia, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A", de la Oficina de Aguadulce.

Blanca de Shiwanov, Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina de David.

Alicia de Rodríguez, Telegrafista de 1ª categoría de la misma Agencia.

Petra M. Trujillo, Telegrafista de 2ª categoría de la misma Agencia.

Teresa vda. de Rodríguez, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A" de la misma Agencia; y

Adriana Tejeira, Telegrafista de 4ª categoría, clase "A", de la misma Agencia.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
*Francisco González Ruiz.***RESUELTO NUMERO 598**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 598.—Panamá, 14 de Mayo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Gonzalo Santos A., Oficial de 2ª categoría de la Sección de Despacho Interior en la Agencia Postal de Panamá.

Daniel Morán, Mensajero de 1ª categoría en la Oficina Central de Panamá.

Mélida Alba, Telegrafista de 4ª categoría, clase "A" de la Oficina de Océ.

Hersilia Torres, Telegrafista de 1ª categoría en la Agencia Central de Panamá.

Elvira Morrones, Telegrafista de 2ª categoría en la Oficina Central de Panamá.

Pastora Peralta, Telegrafista de 1ª categoría en la Oficina Central de Panamá.

Elvira Castellanos, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A" de la Oficina Central de Panamá.

Yolanda de Barletta, Telegrafista de 2ª categoría, en la Oficina Central de Panamá.

José G. Samudio, Guarda-Línea de 4ª categoría de la Oficina de San Carlos.

Elisa Osés, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A" de la Oficina de Arraiján.

Elvira Herrera, Telegrafista de 3ª categoría, clase "B" de la Oficina de Chame.

Sara Alfaro, Telegrafista de 4ª categoría, clase "A" de la Oficina de Río Hato.

Alfredo Berrocal, Guarda-Línea de 4ª categoría, en el trayecto de Río Hato a Nata-Aguadulce.

Salomón Muñoz, Guarda-Línea de 3ª categoría, en el trayecto de Juan Flores-Chame; y

Joaquín Pérez Jr., Telegrafista de 3ª categoría, clase "B" de la Oficina de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 600

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 600.—Panamá, 14 de Mayo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Justo Ricardo Casoria, Asistente de 2ª categoría en la Sección de Recibo Interno en la Agencia Postal de Colón, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 601

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 601.—Panamá, 14 de Mayo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacacio-

nes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Francisco Pérez Uribe, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A", de la Oficina Central de Panamá.

Carmen A. de Guardia, Telegrafista de 3ª categoría, clase "B" de la Oficina de Antón; y

Flora de Tejada, Telegrafista de 2ª categoría en la Oficina de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

CONCEDESE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 76.—Panamá, 5 de Mayo de 1942.

Ante el Juez Segundo de este Circuito, solicitó REBECA CASTEL DANON, panameña, mayor, vecina de esta ciudad, en su propio nombre y luego por medio de apoderado, autorización legal para cambiar ese nombre con que fué inscrita en el Registro del Estado Civil de las Personas, por el de "Estela Castel Danón" con el cual se le conoce en sus relaciones familiares.

Acompañó a su solicitud la partida de nacimiento inscrita en el Tomo Segundo de Nacimientos de la Provincia de Colón al Folio 396 y bajo el N° 1794 con el nombre de Rebeca Castel Danón, nacida en Colón, Provincia de Colón, el día 5 de octubre de 1915 como hija legítima de José Castel y Rebeca Danón, cuya declaración hizo su padre ante el Alcalde y Registrador Auxiliar de ese Distrito el 7 del mismo mes.

El Juez competente acogió la solicitud y le dió el trámite legal con audiencia del Fiscal Segundo del Circuito quien emitió concepto favorable a lo solicitado y considerando que en ella se han cumplido las exigencias legales sobre la materia elevó lo actuado con su informe a este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 11 de febrero de 1914.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 104 del mismo Decreto se dió traslado de la solicitud tanto al Procurador General de la Nación como al Registrador General del Estado Civil, quienes han expresado su opinión en el sentido de que debe accederse al cambio de nombre de que se trata.

Corresponde ahora al Ministro de Gobierno de conformidad con el mismo artículo 104 del Decreto mencionado, reglamentario del Registro del Estado Civil de las Personas decidir en último término del mérito de esta solicitud y para ello se considera:

La modificación que ha motivado esta solicitud, consiste en cambiar el nombre de "Rebeca" con que fué inscrita la interesada en el Registro, por el de "Estela" con que se le distingue en sus relaciones familiares.

Este Ministerio comparte el criterio de los funcionarios aludidos, porque en realidad tal modificación sólo atañe a la interesada, puesto que dentro del término legal no se presentó oposición

alguna a la modificación pedida, lo que demuestra que con ella no se perjudican intereses de terceros; y.

Se ha dado a la solicitud el curso legal y lo solicitado procede en derecho.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorízase al Registrador General del Estado Civil para que cambie en el Registro el nombre de "Rebeca" con que fue inscrita la interesada por el de "Estela" con que se le distingue en sus relaciones familiares.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución N° 77.—Panamá, 12 de Mayo de 1942.

El señor Segundino Arrocha B., panameño portador de la cédula de identidad personal número 11-8962 solicita al Poder Ejecutivo en memorial fechado el 25 de noviembre del año próximo pasado, que se reconozca como Persona Jurídica a la Sociedad "Juventud Estudiantil" que él preside y se aprueben sus estatutos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Acompaña al efecto los siguientes documentos:

- a) El acta de fundación;
- b) Los estatutos originales con las firmas auténticas de sus dignatarios; y
- c) El acta que acredita su personería.

De la lectura de esa documentación se llega a la conclusión de que la Sociedad de que se trata tiene fines de interés social que no son contrarios a la moral, la ley ni a las buenas costumbres.

Se observa que se han cumplido los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo N° 16 de 9 de marzo de 1940 reglamentario de la materia.

Como lo solicitado es correcto y procede en derecho,

SE RESUELVE:

Reconócese como Persona Jurídica a la sociedad denominada "Juventud Estudiantil" cuya fundación tuvo lugar en Nombre de Dios, jurisdicción del Distrito de Portobelo, en la Provincia de Colón, el día 10 de abril del año de 1936 y apruébanse sus estatutos, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 359

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Segunda.—Resuelto número 359.—Panamá, 5 de Mayo de 1942.

Juan Domínguez, panameño, de 18 años de edad, soltero, agricultor, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de treinta meses de reclusión que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el delito de Lesiones Personales en sentencia proferida con fecha 13 de septiembre del año de 1940, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Juan Domínguez de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de dicha pena, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 360

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 360.—Panamá, 6 de Mayo de 1942.

Delfín Rivera, súbdito americano, oriundo de Puerto Rico, de 33 años de edad, soltero, de oficio marino quien cumple en la Colonia Penal de Coiba su pena de tres años y seis meses de reclusión que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial por el delito de lesiones en sentencia proferida con fecha 30 de abril del año pasado, reformatoria de la dictada por el Juez 2o. del Circuito de Colón el 15 de marzo del mismo año solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado el derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Se observa que si el reo ha acreditado su derecho a la gracia de la libertad condicional, tanto por el género de delito que motivó esta condena como por ser extranjero, queda comprendido dentro de la siguiente disposición legal de la Ley 54 de 1936 que dice así:

"Artículo 24. Serán deportados los extranjeros en tránsito o domiciliados en la República de Panamá, que sean responsables de asesinato, homicidio, beodez, proxenetismo, violación carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la patria o contra los Poderes Públicos de la Nación, usurpación de títulos o funciones públicas, amenazas, heridas o maltratamiento de obra a empleados públicos con man- y jurisdicción, incendiarismo, robo, extorsión, concurrencia de harto o tentativa de alguno de

estos delitos, tráfico en drogas heroicas o que se dediquen al consumo o uso de las mismas".

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Delfín Rivera la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, pero en cumplimiento de la disposición legal transcrita, se ordena su deportación del territorio nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 361

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 361.—Panamá, 6 de Mayo de 1942.

Gerald Austin, oriundo de Barbados (Antillas Inglesas), soltero, de 43 años de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-101.741, de oficio jornalero, quien cumple en la Cárcel Modelo su pena de un año de reclusión que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 19 de marzo del año en curso, reformatoria de la dictada por el Juez 2o. del Circuito de Colón el 3 de febrero de este mismo año solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Se observa que si el reo ha acreditado su derecho a la libertad condicional, por haber llenado las exigencias legales, también es preciso tomar en consideración que tanto por el género de delito cometido como por su condición de extranjero, está comprendido en la siguiente disposición de la Ley 54 de 1938, que dice así:

"Artículo 24. Serán deportados los extranjeros en tránsito o domiciliados en la República de Panamá, que sean responsables de asesinato, homicidio, beodez, proxenetismo, violación carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la patria o contra los Poderes Públicos de la Nación, usurpación de títulos o funciones públicas, amenazas, heridas o maltrato de obra a empleados públicos con mando y jurisdicción, incendiarismo, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos, tráfico en drogas heroicas o que se dediquen al consumo o uso de las mismas".

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Gerald Austin la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, pero en cumplimiento de la disposición legal mencionada, se ordena su deportación del territorio nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 362

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 362.—Panamá, 18 de Mayo de 1942.

Juan Mena, panameño, de 20 años de edad, soltero, reforzador, portador de la cédula de identidad personal No. 47-26586, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba la pena de doce meses de reclusión, que le impuso el Juez 2° del Circuito de Colón, en sentencia proferida con fecha 20 de Octubre del año próximo pasado por delito de lesiones personales, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de dicha pena, por haber acreditado el derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley, y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese a Juan Mena de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de dicha pena, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por tanto, ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 363

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 363.—Panamá, 18 de Mayo de 1942.

José Isabel Pineda, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 59-26, de 30 años de edad, agricultor, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de doce meses de reclusión que le impuso el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 5 de agosto del año pasado, por el delito de seducción, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley, procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a José Isabel Pineda, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. QUIROS Y Q.

RESUELTO NUMERO 361

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 361.—Panamá, 18 de Mayo de 1942.

Jacinto Calles, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de diez años de reclusión que le impuso por el delito de homicidio la Corte Suprema de Justicia en sentencia proferida con fecha dos de julio del año de 1935, reformatoria de la dictada por el Juez Superior de la República el 25 de Mayo del mismo año, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley, procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

Concédese a Jacinto Calles, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio.
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 365

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 365.—Panamá, 18 de Mayo de 1942.

Alberto Trent, panameño, menor de 15 años de edad, soltero, estudiante, quien cumple en la Cárcel Modelo la pena de un mes de reclusión, por el delito de hurto, que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas en sentencia proferida con fecha 10 de abril del año en curso, reformatoria de la dictada por el Juez 4º Municipal de este Distrito el 18 de marzo de este mismo año, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley, procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

Concédese a Alberto Trent, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio.
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 366

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 366.—Panamá, 18 de Mayo de 1942.

Eugenio Cruz, panameño, de 23 años de edad, soltero, jornalero, quien cumple en la Cárcel del Circuito de Colón pena de un mes de reclusión, que le impuso el Juez Tercero Municipal del Distrito del mismo nombre, en sentencia proferida con fecha 13 de abril del año actual, por el delito de apropiación indebida, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley, procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

Conceder a Eugenio Cruz, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de dicha pena, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio.
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 367

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 367.—Panamá, 18 de Mayo de 1942.

Alejandro Valdés, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 27-746, soltero, agricultor quien cumple en la Cárcel del Circuito de Los Santos pena de dieciocho meses de reclusión, que le impuso por delito de lesiones el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial con fecha 18 de Septiembre del año de 1940, reformatoria de la dictada por el Juez 2º del Circuito de Herrera el 17 de Enero del mismo año, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena, indicada por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley, procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

Concédese a Alejandro Valdés, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley

penal antes del vencimiento completo de su condena.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio.
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 368

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 368.—Panamá, 18 de Mayo de 1942.

Matilde Pérez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, quien cumple en la Cárcel del Circuito de Veraguas pena de cinco meses y diez días de reclusión, que le impuso por delito de hurto el Juez 2º del Circuito de Veraguas en sentencia proferida con fecha 9 de Septiembre del año de 1940, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena indicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley, procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese a Matilde Pérez, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, pero es entendido que este Resuelto será revocado si infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio.
J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

American Safety Razor Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una estrella y la palabra "STAR" debajo hacia la izquierda, según la etiqueta adjunta.



STAR

La marca se usa para amparar y distinguir NAVAJAS DE SEGURIDAD, HOJAS PARA

NAVAJAS, Y CUCHILLAS DE SEGURIDAD PARA CORTAR CALLOS (de la clase 20 de los Estados Unidos—Cuchillería no incluida en la Clase 61, y herramientas afiladas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título aplicándola a sus productos desde el 1º de Junio de 1880 en el país de origen, en el comercio internacional desde el año 1880, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos reproduciéndola sobre ellos; también se aplica a los estuches y cajetas que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas que llevan la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Kampfe Bro's., sociedad colectiva de comercio, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser de propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 67,752 de Mayo 21 de 1907; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Mayo 21 de 1942.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.,

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nutley, New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

CAL-G-TOSE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir UNA PREPARACION FARMACEUTICA RICA EN VITAMINAS Y CALCIO, Y DESTINADA PARA SER USADA COMO TONICO NUTRITIVO (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 15 de Octubre de 1937 en el país de origen, y en Panamá desde el mes de Enero de 1941.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola en etiquetas que se fijan a los paquetes contenidos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fá-

brica en los Estados Unidos No. 354,668 de Febrero 15 de 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Mayo 21 de 1942.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

.....
.....
.....
Y yo, Angel L. Casís, de generales descritas arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de CRESTA BLANCA WINE COMPANY, INC., una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Livermore, Estado de California, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica "SOUVENIR", que usa para amparar y distinguir vinos en el comercio.

SOUVENIR

La marca consiste en la palabra "SOUVENIR" y se imprime o adhiere sobre los envases y envolturas del producto o en cualquiera otra forma conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en formas, colores y tamaños variados y el de introducir variaciones en la misma sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley. Panamá, 18 de Mayo de 1942.

Angel L. Casís,

Cédula N° 47-2431.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

.....
.....
.....
Y yo, Angel L. Casís, de generales descritas arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de CRESTA BLANCA WINE COMPANY, INC., una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Liver-

more, Estado de California, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica "CRESTA BLANCA", que usa

CRESTA BLANCA

para amparar y distinguir vinos en el comercio.

La marca consiste en la frase "CRESTA BLANCA" y se imprime o adhiere sobre los envases y envolturas del producto o en cualquiera otra forma conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en formas, colores y tamaños variados y el de introducir variaciones en la misma sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos de ley.

Panamá, 18 de Mayo de 1942.

Angel L. Casís,

Cédula N° 47-2431.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Por el digno órgano de ese Ministerio solicito del Poder Ejecutivo el registro de la marca de fábrica "VACAGEN", a favor de la sociedad SHARP & DOHME, INCORPORATED, organizada conforme las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad y el Condado de Phila-

VACAGEN

delphia, Estado de Pensylvania, E. U. de A., que sirve para amparar en el comercio sustancias antigénicas biológicas para administración bucal. La marca se aplica a los envases que contienen el producto en etiquetas impresas y sobre paquetes y cajas contentivas del mismo. Será usada en cualquier tamaño, color, etc.

Y fue registrada en el país de origen bajo número 364941.

Panamá, Marzo 27 de 1942.

José L. Pérez,

Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 26 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 291

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 291.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Jean Jordeau, Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de South Orange, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio astringentes, ceratos, astringentes, cremas blanqueadoras, cremas de belleza, cremas para el cutis, cremas limpiadoras, cremas contra la obesidad, cremas refrescantes, astringentes contra la obesidad, coloretes secos, blanqueadores para la cara, empaques para la cara, coloretes líquidos, blanqueador para la piel en forma líquida y sólida, una preparación para hacer crecer las cejas y pestañas, gotas para los ojos, lápices para las cejas, preparaciones químicas para oscurecer las pestañas y cejas, lociones para las manos, pomadas, polvos para la cara, polvos de talco, polvos para el cuerpo, sachets, pomadas para el cabello, extractos para el cabello, preparaciones para combatir la caspa, tónicos para el cabello, aceites para el cabello, champú, tintes para el cabello, sales para el baño, sales aromáticas, creyones para los labios, incienso, polvos para los dientes, lociones para la boca, dentífricos, pastas de diente, depilatorios, cremas para las uñas, polvos para las uñas, pulimentos para las uñas, maravilla, peróxido, gelatina de petróleo, pomada de maravilla, cremas alcanforadas, deodorantes, desinfectantes, bay rum, perfumes, y agua para el tocador.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Zip", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que contienen los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, o imprimiéndola sobre ellos.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Jean Jordeau, Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de South Orange, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 144 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 144
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 291, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Jean Jordeau, Inc., de South Orange, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio astringentes, ceratos astringentes, cremas blanqueadoras, cremas de belleza, cremas para el cutis, cremas limpiadoras, cremas contra la obesidad, cremas refrescantes, astringentes contra la obesidad, coloretes secos, blanqueador para la piel en forma líquida y sólida, una preparación para hacer crecer las cejas y pestañas, gotas para los ojos, lápices para las cejas, preparaciones químicas para oscurecer las pestañas y cejas, lociones para las manos, pomadas, polvos para la cara, polvos de talco, polvos para el cuerpo, sachets, pomadas para el cabello, extractos para el cabello, preparaciones para combatir la caspa, tónicos para el cabello, aceites para el cabello, champú, tintes para el cabello, sales para el baño, sales aromáticas, creyones para los labios, incienso, polvos para los dientes, lociones para la boca, dentífricos, pastas de diente, depilatorios, cremas para las uñas, polvos para las uñas, pulimentos para las uñas, maravilla, peróxido, gelatina de petróleo, pomadas de maravilla, cremas alcanforadas, deodorantes, desinfectantes, bay rum, perfumes, y agua para el tocador, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Diciembre de 1941 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8691 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Diciembre de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 292

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 292.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Orange-Crush Company", organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca

de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio bebidas no alcohólicas sin malta, y concentrados y compuestos para hacerlas.

Que la marca de fábrica consiste en la palabra distintiva "Bidú" y se aplica o fija a los productos adhiriendo a las botellas u otros receptáculos que los contienen, una etiqueta que lleva la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Orange-Crush Company", organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 145 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 145
de registro de marca de fábrica

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 292 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Orange-Crush Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio bebidas no alcohólicas sin malta, y concentrados y compuestos para hacerlas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Diciembre de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8691 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Diciembre de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA,
El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Bidú", y se aplica o fija a los productos ahi-

riendo a las botellas u otros receptáculos que los contienen, una etiqueta que lleva la marca.

RESUELTO NUMERO 293

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 293.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Waltham Watch Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Waltham, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio relojes de bolsillo, relojes de mesa y de pared de toda descripción y para todos los usos, cronómetros marítimos, cronómetros fijos (Box-Chronometers) y relojes de segundos muertos.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Waltham", que se aplica o fija a los productos estampándola, reproduciéndola o grabándola en la placa o placas, o las esferas de los relojes, etc., por medio de etiquetas, y de otras maneras acostumbradas en el comercio.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Waltham Watch Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Waltham, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 146 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 146
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 293 de esta misma fecha una marca de fábrica de la Waltham Watch Company de Waltham, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio relojes de bolsillo, relojes de mesa y de pared y de toda descripción y para todos los usos, cronómetros marítimos, cronómetros dijes (Box-Chronometers) y relojes de segundos muertos de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Junio de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8572 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Agosto de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Waltham", que se aplica o fija a los productos estampándola, reproduciéndola o grabándola en la placa o placas, o las esferas de los relojes, etc., por medio de etiquetas, y de otras maneras acostumbradas en el comercio.

RESUELTO NUMERO 294

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 294.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Nash-Kelvinator Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maryland, con oficina en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio automóviles y partes integrantes de los mismos.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Nash" que se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, fijándoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, adhiriéndoles una placa que lleva la marca, imprimiéndola o reproduciéndola directamente sobre ellos por calcomanía, o estampando o de otros modos aplicando la marca directamente sobre los productos.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Nash-Kelvinator Corporation", organizada de conformidad con las le-

yes del Estado de Maryland, con oficina en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 147 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 147 de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 294, de esta misma fecha, una marca de fábrica Nash-Kelvinator Corporation, de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio automóviles y partes integrantes de los mismos de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Julio de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8594 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Agosto de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Nash", que se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, fijándoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, adhiriéndoles una placa que lleva la marca, imprimiéndola o reproduciéndola directamente sobre ellos por calcomanía, o estampando o de otros modos aplicando la marca directamente sobre los productos.

RESUELTO NUMERO 295

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 295.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "S. M.

A. Corporation", organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación para alimento de los niños.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Alerdex", que se aplica o fija a los envases que contienen los productos por medio de etiquetas impresas, litografiándola directamente sobre ellos, o en otros modos convenientes.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "S. M. A. Corporation", organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado N° 148 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 148
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 295, de esta misma fecha, una marca de fábrica S. M. A. Corporation, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio una preparación para alimento de los niños de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Marzo de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8498 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA,
El Primer Secretario,
J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Alerdex", que se aplica o fija a los envases que contienen los productos por medio de etiquetas impresas, litografiándola directamente sobre ellos, o en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 296

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 296.—Panamá, Abril 30 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "General Headlight Corporation", organizada bajo las leyes de la República de Panamá, con oficina en la Ciudad de Panamá, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio unidades de luces eléctricas delanteras, proyectores eléctricos de luz y de iluminación compuestos de bombillos, reflectores y lentes filamentos; lámparas eléctricas; bombillos eléctricos; luces delanteras para automóviles; lentes para lámparas; enchufes para lámparas y piezas.

Que la marca consiste en las palabras "Sealed Beam", que se fija o aplica sobre los productos grabándola sobre ellos o a soplete en los vidrios, y también sobre los paquetes que contienen los productos por medio de la impresión o de etiquetas que contienen la marca.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "General Headlight Corporation", organizada bajo las leyes de la República de Panamá, con oficina en la Ciudad de Panamá. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio

Se expidió el certificado N° 149 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 149
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 296, de esta misma fecha, una marca de fábrica General Headlight Corporation, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio unidades de luces eléctricas delanteras, proyectores eléctricos de luz y de iluminación compuestos de bombillos, reflectores y lentes y filamentos; lámparas eléctricas; bombillos eléctricos, luces delanteras para automóviles; lentes para lámparas; enchufes para lámparas y piezas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Marzo de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8498 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 1941.

Panamá, Abril 30 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario.

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en las palabras distintivas "Sealed Beam", que se fija o aplica sobre los productos, grabándola sobre ellos o a soplete en los vidrios, y también sobre los paquetes que contienen los productos por medio de la impresión o de etiquetas que contienen la marca.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Mayo de 1942.

As. 2726. Escritura N° 788 de 16 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona el Asiento 2415 del tomo 29 del Diario.

As. 2727. Escritura N° 277, de 10 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Moisés Gómez Salazar y otro, venden a Manuel Contreras una casa ubicada en la Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 2728. Escritura N° 789, de 18 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Casimira Algandona hace unas declaraciones sobre unas fincas de su propiedad, ubicadas en la Provincia de Panamá.

As. 2729. Escritura N° 235, de 13 de Mayo de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Green confiere poder especial a Fabian Vernon Pinto.

As. 2730. Certificado N° 159, de Registro de Marca de Fábrica, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio el día 30 de Abril de 1942, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Magazine Repeating Razor Company", domiciliada en Nueva York, E. U. A.

As. 2731. Escritura N° 780, de 15 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre, S. A.", vende un lote de terreno a Gordon Taitt y otro, de una finca de su propiedad, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2732. Escritura N° 781, de 15 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre, S. A.", vende un lote de terreno de una finca de su propiedad, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad a Joseph Edward Leashley y otros.

As. 2733. Escritura N° 779, de 15 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre, S. A.", vende un lote de terreno de una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad a Kazia Johnson Williams.

As. 2734. Patente Comercial, de 2ª clase, N° 1854, de 18 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Mayer Malkin", domiciliado en la ciudad de David.

As. 2735. Patente Comercial, de 2ª clase, N° 1854, de 30 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Ana de Monze", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2736. Patente Comercial, de 2ª clase, N° 1855, de 30 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Ana de Monze", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2737. Patente Profesional N° 243, de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Abraham Daniel Henríquez Meléndez", domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2738. Patente Comercial, de 1ª clase, N° 289, de 15 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Julio Gelonch y Font", domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2739. Escritura N° 280, de 20 de Mayo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Soledad Ponce de Guardia vende al Gobierno Nacional una finca ubicada en esta ciudad, y la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis que pesaban sobre dicha finca.

As. 2740. Patente Comercial, de 2ª clase, N° 1287, de 11 de Diciembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "S. B. Brozowski", domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2741. Escritura N° 796, de 19 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Eligio Crespo Villalaz declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 2742. Escritura N° 801, de 19 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Carmen Giner vende a Enriqueta Manuela Ramirez Eleta de Alemán y otra, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2743. Acta de Remate, extendida en el Juzgado 1º del Circuito de Panamá, el día 18 de Mayo de 1942, por el cual le adjudican a Carlos Audisio Acosta, una finca ubicada en la ciudad de Panamá.

As. 2744. Escritura N° 243, de 15 de Mayo de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "Muñoz y Cia. Ltda."

As. 2745. Patente Comercial, de 2ª clase, N° 1930, de 20 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Muñoz y Cia. Ltda.", domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2746. Diligencia de Fianza, extendida en el Juzgado 5º del Circuito de Panamá, hoy 20 de Mayo de 1942, por la cual David Robles constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad, para garantizar la excarcelación de Gilberto Santoya.

As. 2747. Escritura N° 691, de 25 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis sobre una finca ubicada en esta ciudad, de propiedad de Frances Margaret Rice de Sander.

As. 2748. Escritura N° 181, de 20 de Mayo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Antonia Oliver de Company declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 2749. Patente General, N° 233, de 11 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Vestidos y Novedades, S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 2750. Escritura N° 802, de 20 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Delia Alemán de Paredes e hijos venden tres fincas de su propiedad, ubicadas en esta ciudad, a Carmen Giner.

As. 2751. Escritura N° 269, de 18 de Mayo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Carmen Delgado y otra, venden al Prebitero Alfredo Vieto una finca, ubicada en esta ciudad.

As. 2752. Escritura N° 81, de 11 de Mayo de 1942, de la Notaría de los Santos, por la cual se adiciona el Asiento 1381 y 1510 del tomo 29 del Diario.

As. 2753. Escritura N° 99, de 7 de Mayo de 1942, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mayer Sitten como apoderado general de Sarina Malca de Sitten vende a Umberto Tamayo Araya, una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí, y el comprador constituye hipoteca.

As. 2754. Escritura N° 805, de 20 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Umberto Tamayo Araya vende a Ana I Pano Raphael y a Nicolás Sagel, una finca ubi-

cada en la Provincia de Chiriquí, y los compradores asumen hipoteca.

As. 2755. Patente Comercial, de 2ª clase, N° 1.726, de 27 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Victoria Turner de Villar", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2756. Escritura N° 783, de 15 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Elida Poylo de Alemán, un lote de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arraizán, Distrito de Panamá.

As. 2757. Escritura N° 233, de 8 de Mayo de 1942, de la Notaría de Colon, por la cual Isaac Green arrienda una casa ubicada en la ciudad de Colon, a Fabian Vernon Pinto y otro.

As. 2758. Escritura N° 806, de 20 de Mayo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Sagel y Pino, Ltda."

As. 2759. Escritura N° 271, de 18 de Mayo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Carmen Giner segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad, declara mejoras en él, se establece una servidumbre, y vende esta nueva finca a Lastenia González y ésta la hipoteca a la Caja de Ahorros, con anticresis.

As. 2760. Escritura N° 266, de 16 de Mayo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Margarita Fadul de Prieto vende a Eusebio Antonio González una finca, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, y el Banco Nacional cancela una hipoteca y anticresis.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 27 de Abril y 2 de Mayo de 1942.

PROVINCIA DE COCLE

Rosaura Ayarza declara mejoras en su finca No. 3.057 inscrita al folio 198 del tomo 355, que consisten en una galera de zinc con paredes de bloques de cemento y una tapia también de bloques que encierra toda la propiedad, por lo que estima su finca ahora en la suma de B. 1.500.00.

Rosaura Ayarza vende su finca No. 3.057 inscrita al folio 198 del tomo 355 a Abel Bernal Vieto, por la suma de B. 2.000.00.

Julio Canavaggio, declara mejoras sobre su finca No. 11.118 inscrita al folio 372 del tomo 336, que consisten en dos construcciones de un piso de bloques de cemento, pisos de concreto y techo de hierro acanalado a un costo de B. 4.000.00. Esta finca se encuentra hoy en la Provincia de Cocle por estar ubicada en el Distrito de San Carlos hoy de esta Provincia, anteriormente de la de Panamá.

Lote de terreno ubicado en el Valle, Distrito de San Carlos, constante de 5.000 m2 que formó parte de la finca No. 1.138 inscrita al folio 110 del tomo 157, propiedad de Julio Constantino Coronado—Finca No. 4.273 inscrita al folio 450 del tomo 378 con un valor de B. 15.00, por venta hecha a favor de Lilia Quintero. El resto libre queda con una superficie de 112 Hts. 3.045 m2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno ubicado en la Calle Damián Carles, en la ciudad de Penonomé, constante de 1.037 m2 que formó parte de la finca No. 2.011 inscrita al folio 104 del tomo 251, propiedad del Municipio de Penonomé. Finca No. 4.271 inscrita al folio 442 del tomo 378, con un valor de B. 25.95, a favor de Victor Manuel Teixeira Pinilla. El resto libre queda con una superficie de 97 Hts. 6.581 m2 85 dm2 71 cm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en la calle 5a. de la población de Antón, constante de 17 m2 41 dm2, que formó parte de la finca No. 1.866 inscrita al folio 380 del tomo 226, propiedad del Municipio de Antón. Finca No. 4.272 inscrita al folio 446 del tomo 378 con un valor de B. 2.70, por venta hecha a favor de Luisa Jaén. El resto libre queda con una superficie de 114 Hts. 9.378 m2 63 dm2 95 cm2 y con su mismo valor inscrito.

José Angel Noriega Coronado vende su finca N° 9.855 inscrita al folio 355 del tomo 311 a Manuel Antonio Coronado por la suma de B. 500.00.

PROVINCIA DE VERAGUAS

Luis Jesús Martinelli vende a Aristides Bal la finca No. 3.029 inscrita al folio 366 del tomo 372 por la suma de B. 1.500.00.

Ofelia Luque de Sanson vende a Santiago González Zeballos su finca No. 2.629 (dos mil seiscientos veintinueve) inscrita al folio 398 del tomo 334, por la suma de B. 140.00.

John Holgan Hilbert declara mejoras sobre su finca No. 1.601 inscrita al folio 352 del tomo 231 que consisten en una galera de paredes y techo de hierro acanalado, pisos de tierra a un costo de B. 100.00.

John Holgan Hilbert vende a Luis Eugenio Fábrega su finca No. 1.601 inscrita al folio 352 del tomo 231 por la suma de B. 300.00.

Globo de terreno denominado "La Arena" ubicado en el Distrito de Sona, constante de 11 Hts. 2.648 m2 que fué adjudicado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Veraguas, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques a Clevis Riscalla, por la suma de B. 72.00. Finca No. 3.309 inscrita al folio 196 del tomo 382.

Globo de terreno denominado "Virolí", ubicado en el Distrito de Las Palmas, constante de 25 Hts. 5.000 m2, fué adjudicado a título gratuito por el Sr. Gobernador de la Provincia de Veraguas en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques a los siguientes adjudicatarios y en la proporción siguiente: a Santiago González Zeballos: 10 hectáreas; a Carmelo Alfaro: cinco Hts. cinco mil metros cuadrados. (5 Hts. 5.000 m2); a Armando Ramos: 5 Hts. y para Hortensia González: cinco hectáreas. Finca No. 3.963 inscrita al folio 504 del tomo 372.

Lote de terreno situado en la calle 8a. de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, constante de 600 m2, que formó parte de la finca No. 1.530 inscrita al folio 434 del tomo 223, propiedad del Municipio de Santiago. Finca No. 3.110 inscrita al folio 200 del tomo 382 con un valor de B. 30.00 por venta hecha a favor de Cándida Castellón de Pinzon. El resto libre queda con una superficie de 67 Hts. 7.100 m2 32 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Globo de terreno denominado "La Huerta", ubicado en el Distrito de Santiago, constante de 2 Hts. 4.110 m2, fué adjudicado a título de venta a favor de Cecilia García Viuda de Díaz, por el Sr. Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques por la suma de B. 6.00.— Finca No. 3.111 inscrita al folio 204 del tomo 382.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Lote de terreno ubicado en la Plaza de la Independencia de la ciudad de Los Santos, constante de 567 m2, que formó parte de la finca No. 2.925 inscrita al folio 302 del tomo 300. Finca No. 3.446 inscrita al folio 448 del tomo 368 con un valor de B. 14.18 por venta hecha a favor de Aminta Correa vda. de Pimentel. El resto libre queda con una superficie de 77 Hts. 1.123 m2 756 cm2 y con su mismo valor inscrito.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Lote de terreno ubicado en el Guacal, Distrito de Boquete, constante de 3 Hts. 8.535 m2 que formó parte de la finca No. 72 inscrita al folio 592 del tomo 6, propiedad de Ewell Hutton Laws. Finca No. 4.620 inscrita al folio 156 del tomo 377, con un valor de B. 200.00 por venta hecha a favor del señor Chee Chow Yeung. El resto libre queda con una superficie de 12 Hts. 9014 m2 50 dm2 y con un valor de B. 400.00.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la Oficina del Contralor General de la República, propuestas para el servicio de transporte marítimo de correos a Coliba, Pedregal, La Palma, El Real, Pinogana, Yaviza, Garachiné y Jaqué.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, Mayo 28 de 1942.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552, CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 806, de esta misma fecha y Notaría, los señores Manuel Pino Raphael y Nicolás Sagel han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, la cual girará bajo la razón social de SAGEL Y PINO, LTDA., con domicilio en la ciudad de David, y con una duración de seis (6) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que el capital social es de Catorce mil balboas (B. 14.000.00) aportado por los dos socios, por partes iguales. Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y dos.

Eduardo Vallarino.

Notario Público Primero.

(Tercera publicación)

BONOS DE CONVERSION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la oficina del Contralor General de la República, propuestas para la venta al Gobierno Nacional de Bonos de Conversión por un total de B/. 62,500.00.

Contralor General.

Panamá, 18 de Mayo de 1942.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suserito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Telésforo Martínez, panameño, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, pero cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho y a justificar su ausencia en la demanda de divorcio que le sigue su esposa Olimpia de la Oliva.

Se le advierte al emplazado que si no se presentare al juicio dentro del plazo señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la acción propuesta.

Por tanto, se fija este edicto por el término de treinta días, hoy veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

GIL R. PONCE.

Roberto Burgos.

El Secretario ad-interim,

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Félix Mojica, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Atalaya, jurisdicción de este Distrito de Santiago, casado, comerciante y con cédula de identidad personal N° 60-1504, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "LECHUZA", ubicado en el Distrito de Santiago, en el lugar de Atalaya, de una superficie de catorce hectáreas con dos mil quinientos doce metros cuadrados (14 Hts. 2512 m.c.), alindado así:

Norte, Cordillera Lechuza y terrenos nacionales; Cantil de piedra y terrenos nacionales;

Sur, Félix Mojica;
Este, Camino de Santiago a Tara, y
Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Corregiduría de Atalaya por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres (3) veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República, todo esto para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Francisco Vernaza, varón, mayor de edad, panameño comerciante, vecino del Distrito de Santa Fé, casado y con cédula de identidad personal N° 59-100, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Alto del Padre", de una superficie de dos hectáreas con siete mil setecientos noventa y dos metros cuadrados (2 Hts. 7792 m.c.) alindado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, finca de propiedad del mismo solicitante; Este, Quebrada del Panteón, y Oeste, Camino real.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Santa Fé, por el término de treinta días hábiles; otro copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo esto para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Antonio Vernaza, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de Santa Fé, comerciante y con cédula de identidad personal N° 59-580, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno nacional y libre denominado "El Alto de los Caravallas", ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de tres hectáreas con tres mil noventa y dos metros cuadrados (3 Hts. 3092 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Camino; Sur, Juana Peña, terrenos nacionales y parte de un camino; Este, Camino y lote de Santiago Sánchez, y Oeste, Genaro Vernaza.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, dispone este Despacho hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Santa Fé por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo esto para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

(Primera publicación)